

14. Los romances viejos. Sus caracteres. Su clasificación. Principales romanceros antiguos y modernos que contienen romances viejos.

15.

Hernando de Herrera. Su vida. Sus poesías. Herrera considerado como erudito y crítico.

16.

El P. Juan de Mariana. Su vida y obras.

17.

Estudio crítico y bibliográfico de las novelas y ejemplares de Cervantes.

18.

Tirso de Molina. Su vida. Clasificación de sus obras. Examen de las principales. Trabajos que sobre este insigne poeta se han publicado en nuestros días.

19.

Los falsos cronicones. Sus autores. Sus impugnadores. Obras que pueden consultarse para estudiar la historia de los falsos cronicones.

20.

Quintana considerado como poeta, como crítico y como historiador.

Bibliología.

1.ª

Reseña histórica de la formación de la ciencia bibliológica desde las literaturas clásicas hasta el presente siglo.

2.ª

Lugares de las Etimologías de San Isidoro, en que este Prelado de Sevilla inserta datos bibliológicos. Deficiencias que se advierten en ellos.

3.ª

El *Scriptorium* en las catedrales y en los monasterios. Datos que acerca de esta oficina literaria da el abad Trithemio. Certeza de su labor en los cenobios durante los siglos medios.

4.ª

Justo Lipsio considerado como bibliólogo en su opúsculo titulado *De bibliothecis syntagma*. Caracteres de este escrito. Su importancia para la historia de las Bibliotecas: Deficiencias bibliográficas que en él se advierten.

5.ª

Los bibliólogos españoles de los siglos XVI y XVII. Páez de Castro, Cardona y Araoz: sus escritos bibliológicos: caracteres peculiares de cada tratado: su importancia en el adelanto de la Bibliología.

6.ª

Liege de Arze: su tratado *De las librerías*. Análisis de este escrito. Declaración del autor acerca del contexto general de la obra. Su escaso adelanto en las doctrinas bibliológicas: datos interesantes en otros puntos.

7.ª

Formación incompleta de la historia de las Bibliotecas. Autores que contienen datos para formarla parcialmente. Insuficiencia de los escritos de la antigüedad clásica en este punto. Autores modernos que traen de la historia de las Bibliotecas.

8.ª

Las Bibliotecas de los Imperios de Oriente en los tiempos antiguos. La de Assur-bani-Pal en Nínive. La de los Lágidas en Alejandría. La de Pérgamo, Formación, vicisitudes y ruina de estas dos últimas.

9.ª

Problemas históricos que suscitan la creación, existencia y desaparición de las Bibliotecas de Roma pagana. Las más importantes antes de invadir los godos la ciudad imperial, y causas probables de su destrucción en aquel trastorno.

10.

Formación de las Bibliotecas monásticas. Medios adoptados por los monjes para enriquecerlas, conservarlas y difundir sus tesoros literarios. Las más célebres anglosajonas y las más ricas de la Europa central durante los siglos medios. Las de mayor importancia en España desde el siglo VIII hasta el XV.

11.

Origen y formación de la Biblioteca Pontificia. Objeto de sus colecciones reservadas y pública en su primera época. Su desmembración con el cisma avinonense. Definitivo establecimiento de la Biblioteca vaticana y sus acrecentamiento hasta nuestros días.

12.

La creación de las grandes Bibliotecas modernas á consecuencia de la invención de la imprenta y la prodigiosa multiplicación de libros estampados en las oficinas tipográficas. Datos históricos y estadísticos de las más ricas Bibliotecas europeas.

13.

Las Bibliotecas españolas creadas después de la difusión de la imprenta. La del Escorial: acrecentamiento: desmembraciones: estado actual. La Nacional Matritense. La del Rey de España. Bibliotecas conventuales y particulares abiertas al público en Madrid y en algunas ciudades españolas en el siglo precedente.

14.

La invención de la imprenta. Parte que corresponde á Guttenberg, Fust y Schosffer en este invento hasta la formación del tipo móvil. Pretensiones de varias ciudades como cunas del arte tipográfico. Participación de Harten y Strasburgo en la gloria que solamente se atribuye á Maguncia.

15.

La imprenta en España. Primer libro español conocido, estampado en Valencia. Pretensiones de Barcelona acerca de haber sido la primera ciudad de España que tuvo imprenta. Difusión del arte tipográfico entre los españoles desde su aparición en Valencia hasta fin del siglo XV.

16.

Ciudades españolas que han pretendido haber estampado libros antes que Valencia y Barcelona. Insuficiencia de sus pretensiones por las razones que las invalidan.

17.

Familias célebres de impresores desde los Aldos hasta los Didot. Adelantos que respectivamente les debe el arte tipográfico.

18.

El Museo Plantiniano en Amberes. Su importancia y su riqueza. Su significación en la historia del arte tipográfico y en la de la erudición por aquellos tiempos.

19.

Joaquín de Ibarra, famosísimo impresor en España. Sus talleres tipográficos: obras notables que estamparon sus prensas. La edición grande de las *obras* de Salustio,

vertidas al castellano: descripción de este incomparable libro.

20.

Historiadores del arte tipográfico. Extraños que han escrito de la imprenta en general: los que han tratado puntos particulares. Escritos españoles acerca de la imprenta en nuestra Nación.

(Se continuará.)

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1.688.

Don Julián Settler y Aguilar, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por la Comisión provincial en sesión de 16 del corriente mes, he dispuesto, ejecutando el expresado acuerdo, que el día 27 del próximo Marzo á las doce de su mañana, se celebre subasta para la impresión de las listas resultantes de la rectificación del Censo electoral de esta provincia en el presente año; cuyo acto se verificará en el salón de sesiones de la Excm. Diputación, sujetándose los licitadores á las condiciones siguientes:

Pliego de condiciones.

1.ª La clase del papel, tipos de letras, encabezamientos, encasillados y demás condiciones materiales de la impresión, se ajustarán exactamente al modelo que obrará en la Secretaría de esta Diputación, para que pueda ser examinado por los interesados.

2.ª Las secciones se imprimirán con completa independencia unas de otras cualquiera que sea el número de los electores que en ellas figuren.

3.ª Cada página de impresión contendrá además del encabezamiento, los nombres y demás circunstancias de cien electores, siempre que exceda de este número el de los que pertenezcan á la sección respectiva. La plana final de cada sección contendrá únicamente la fracción sobrante de la última centena.

4.ª La impresión de las listas electorales dará principio el día 5 de Junio y deberá estar terminada el día 10 de Julio inmediato.

La Secretaría de la Junta provincial del Censo, facilitará el original en relación con el trabajo que vaya ejecutando el contratista, procurando que no quede aquél paralizado.

5.ª El contratista entregará en la expresada Secretaría quinientas listas de cada sección tan pronto como se hallen impresas, juntamente con el original de las mismas.

Cuando en el cotejo que se practique del impreso con su original resulte que el primero adolece de erratas, habrá derecho á no admitir aquellas listas, y á que se reimprimen por el mismo contratista ó de su cuenta.

6.ª Si por la marcha de los trabajos existieran motivos racionales para presumir que la impresión total de las listas no habría de terminarse dentro del plazo señalado en la condición 4.ª, podrá el Sr. Presidente de la Diputación y de la Junta provincial, entregar el original que considere necesario á otras imprentas á costa del rematante.

7.ª El rematante deberá hacer entrega en la repetida Secretaría de la Junta provincial del Censo, de quinientos ejemplares de las listas de cada sección, en paquetes de veinticinco ejemplares.

Practicado el cotejo del impreso con su original y resultando conforme, se le expedirá por la misma

oficina el oportuno resguardo, que le servirá de justificante para la liquidación de las cantidades que tenga derecho á percibir.

8.ª El precio de las listas electorales que han de publicarse en el año actual, se sujetará á la siguiente escala:

El de las listas de cada sección que contenga de uno á cien electores, será de quince pesetas.

El de las que tengan de ciento uno á doscientos electores, será de treinta pesetas.

El de las que contengan de doscientos uno á trescientos, será de cincuenta pesetas.

El de las que contengan de trescientos uno á cuatrocientos, será de cuarenta pesetas.

Y el de las que contengan de cuatrocientos uno á quinientos, será de sesenta pesetas.

9.ª El contratista queda además obligado á imprimir gratuitamente, satisfaciendo cuantos gastos ocasione la portada, índice, resumen y fé de erratas, si la hubiere, de las listas electorales á que este contrato se refiere. De cada uno de dichos documentos, deberá entregar quinientos ejemplares.

También tendrá obligación de entregar gratuitamente el día doce del mes de Julio cuatro ejemplares de las listas de toda la provincia ordenadas y foliadas con arreglo al índice y encuadradas en tela. Y antes de que termine el mes de Julio, habrá de entregar otros veintidós ejemplares encuadrados á la holandesa.

Las listas que emplee en estas encuadraciones, podrá retirarlas de la Secretaría de la Junta provincial del Censo, según le vayan siendo expedidos los resguardos de admisión de los trabajos que presente.

10. El rematante adquiere el derecho de verificar la impresión de todas las listas electorales de la provincia, según resulten de la rectificación que en las mismas ha de verificarse en el año actual, excepción hecha de quince pliegos que por razón de su contrato viene imprimiendo gratuitamente el actual editor del *Boletín oficial*.

11. La subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó Diputado de la Comisión provincial en quien delegue con asistencia de otro Diputado designado por la Excm. Diputación provincial y ante un Notario de esta ciudad.

12. Los licitadores consignarán como depósito provisional en la Caja de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia la cantidad de setecientas cincuenta pesetas á que se calcula puede ascender el cinco por ciento del importe total de las listas, redactando las proposiciones con arreglo al modelo que al final se inserta y acompañando sus respectivas cédulas personales.

13. Los trámites para la celebración de esta subasta, serán los consignados en el art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 y con arreglo á sus prescripciones, se hará la adjudicación del remate.

14. El rematante, en término de tres días posteriores al en que le fuere otorgada la adjudicación definitiva del remate, presentará documento que acredite haber aumentado la fianza provisional hasta completar la cantidad de mil quinientas pesetas como garantía del buen cumplimiento de las obligaciones que contrae y quedará obligado á comparecer el día que la Corporación le señale, para otorgar la oportuna escritura ó formalización del contrato; y si no lo verificase, quedará sujeto á las responsabilidades declaradas en el art. 23 del Real decreto citado.

15. El rematante tendrá derecho, cumplido que sea su compromiso, á percibir de la Caja provincial la cantidad á que asciendan los trabajos realizados, sujetándose á los precios en que fuere adjudicado el remate.

16. Por las faltas que el rematante cometa en el cumplimiento de sus obligaciones, podrá exigirsele la indemnización del daño causado, y una multa que no exceda de doscientas cincuenta pesetas por la primera vez y de doble cantidad en caso de reincidencia, sin perjuicio de lo determinado en la condición sexta y de la rescisión del contrato, cuando así fuere necesario para el exacto cumplimiento del servicio, á juicio de la Junta provincial del Censo.

17. Las multas ó indemnizaciones á que dé lugar el rematante, se harán efectivas en la forma que dispone el art. 32 de referido Real decreto, debiendo cumplirse como consecuencia lo ordenado en el artículo 33 del mismo.

18. El contrato se hará á riesgo y ventura respecto al rematante sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio ó rescisión del contrato. La Corporación provincial podrá rescindir el contrato en los casos prescritos en el artículo 29 del mencionado Real decreto.

19. El rematante queda sometido á los Tribunales de esta capital que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

20. El rematante queda asimismo obligado á pagar los anuncios, escrituras y demás gastos de toda clase que ocasione esta subasta y formalización del contrato.

21. Todos los incidentes que puedan surgir de la presente subasta, se resolverán con arreglo á lo que dispone el ya citado Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Murcia 18 de Febrero de 1899.

El Gobernador.

Julian Settler.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..... enterado del anuncio fecha de..... publicado en el *Boletín oficial* de la provincia núm..... fecha de..... y de cuantas disposiciones y requisitos se previenen para suministrar por subasta pública la impresión de las listas electorales de esta provincia, rectificadas en el presente año, se compromete á cumplir lo prevenido en el pliego de condiciones por los precios que se fijan en la 8.ª (ó con la rebaja de un..... por ciento de los precios que se fijan en la 8.ª) á cuyo efecto acompaña la cédula personal y el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la caja de la Tesorería de Hacienda pública de la provincia.

(Fecha y firma del proponente.)

Número 1.699.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.653.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Luis Lizón Peñafiel, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan veintiuna pertenencias para la mina denominada *Gamma*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de Don Luis Angosto, paraje llamado Ho-yo de los Cuervos en Calareona, di-

putación del Rincón de San Ginés; lindando N. mina «Mayo», y por los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina «Primitiva»; desde dicho punto en dirección N. se medirán 100 metros y colocará la primera estaca; primera á segunda E. 100; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta S. 500, y quinta á punto de partida O. 500 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Enero de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.696.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.618.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Diego Ortega y Jorquera, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 4 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *San Antonio*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de José Agüera y otros, paraje llamado Los Boletes, frente á la casa de Lázaro Liarte, diputación de Perín; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo de 15 á 20 metros de profundidad con torno puesto, que se halla en tierras de los citados señores; y desde él se medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 150; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera E. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 18 de Enero de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.691.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.626.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Ginés Molero Rajas, vecino de La Unión, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 5 del actual, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Nispero*, de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en el paraje llamado Paretas de Marcos, diputación de Morata; lindando por N. y E. con terreno franco; S. «Damián», y O. «Ángel y Jesús» y «San Juan y San Miguel»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NE. de la mina «Damián»; y desde él se

medirán al N. 200 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 200; segunda á tercera N. 300; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 200; quinta á sexta E. 100; sexta á séptima S. 300, y séptima á punto de partida E. 400 metros. Aspira á ocupar el terreno de las minas «San Luis» y «San Filemón».

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Enero de 1899.—Antonio Belmar.

Número 1.702.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 13.656.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Pablo Nogué Santamaría, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 12 del actual, solicitando se le concedan siete pertenencias para la mina denominada *Ampliación á la Perdiz*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado El Boiete, diputación de Perín; lindando por S. y O. con el registro «La Perdiz», núm. 13.478 y demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el vértice del ángulo NE. del expresado registro «La Perdiz»; y desde él se medirán en dirección O. 100 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda N. 100; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 400; cuarta á quinta O. 200, y quinta á punto de partida N. 300 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 20 de Enero de 1899.—Antonio Belmar.

Sexta sección.

Número 1.689.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante los meses de Diciembre y Enero último.

Mes de Diciembre.

Ordinaria del día 7.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Noviembre.

Acordar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones del Municipio durante este mes.

Aprobar la cuenta del material invertido en las oficinas municipales durante el mes de Noviembre anterior, importante 49'50 pesetas.

Socorrer con 50 céntimos de peseta al pobre detenido en la cárcel depósito de este pueblo Juan Gómez Sánchez.

Acordar la composición de los pasos de la Salina por haberse estos obstruido á consecuencia de la última lluvia.

Acordar el pago de 75 pesetas al encuadernador D. Mariano Belda por los trabajos de encuadernación llevados á efecto en los libros del archivo municipal.

Ordinaria del día 14.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Acordar se proceda á llevar á efecto los trabajos para la tercera rectificación del padrón quinquenal de habitantes.

Se acordó el pago de 133 pesetas al comisionado nombrado para su comparecencia con los mozos ante la Comisaría Regia D. Miguel Ramirez Martínez, importe de los socorros facilitados á los mozos y dietas devengadas por el mismo durante los días de estancia en la capital en las operaciones de revisión.

Ordinaria del día 21.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Acordar el pago de los haberes devengados y que se devenguen durante el presente mes á todos los empleados del Municipio, con motivo de las fiestas de Navidad.

Autorizar al apoderado de este Ayuntamiento en Murcia D. Francisco Narbona y Moscoso, para que retire de la Caja de Instrucción pública de la provincia las cantidades que este Ayuntamiento tiene ingresadas y que resultan sobrantes de los pagos verificados á los Profesores de instrucción primaria por varios ejercicios.

Ordinaria del día 28.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Dar cuenta de una comunicación del Sr. Juez instructor del Regimiento de Infantería de Pavía, con motivo del expediente que se instruye en dicho Regimiento sobre excepción sobrevenida al soldado Blas García Montoro, acordándose se instruya el oportuno expediente y se dé cuenta del mismo al Ayuntamiento tan pronto esté terminado.

Dar cuenta de otra comunicación de la misma Autoridad, referente al expediente que se instruye sobre excepción sobrevenida al mozo José Moreno Costa, de padre pobre é impedido para el trabajo, acordándose se forme el oportuno expediente, y se dé cuenta del mismo al Ayuntamiento una vez terminado.

Acordar el pago de 25 pesetas al tartanero Francisco Andreo Martínez, importe de un viaje hecho por el mismo para conducir al Juzgado municipal al partido de las Cañadas, al levantamiento del cadáver de Angela Martínez Izquierdo.

Dar cuenta y lectura á la Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 17 de Octubre último, por la cual se desestima el recurso de alzada interpuesto por este Ayuntamiento, contra el decreto del señor Gobernador, que determinó el precio de tasación, de acuerdo con el perito de la Administración, en el expediente de expropiación forzosa de la parte de monte de propios de este Municipio, enclavada en el 4.º perimetro de la primera porción de la Sierra de Espuña, acordándose

pas en la Real orden y demás antecedentes á informe y dictamen de los Letrados del Colegio de Murcia D. Luis Durán López y D. José García Muñoz, como requisito exigido en el art. 86 de la ley Municipal, y de su opinión se dé cuenta al Ayuntamiento para la resolución que proceda.

Mes de Enero.

Extraordinaria del día 1.º

Tuvo por objeto proceder á la formación de la lista de Electores para la elección de Compromisarios para elegir Senadores en el corriente año y exponerla al público por término de veinte días, como se previene en el art. 26 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877.

Ordinaria del día 4.

Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por la Corporación durante el mes anterior.

Acordar el pago de 93'75 pesetas, importe del alquiler del 2.º trimestre de la casa del puesto de la Guardia civil.

Acordar también el pago del 2.º trimestre de la casa destinada á estación telegráfica importante 31'25 pesetas.

Acordar la distribución de fondos para satisfacer las atenciones municipales, durante este mes.

Acordar el pago del 2.º trimestre del combustible del alumbrado público al rematante de este servicio, importe 262'50 pesetas.

Aprobar la cuenta del material invertido en las oficinas municipales durante el mes anterior, importe 54'25 pesetas.

Dar cuenta del expediente instruido al soldado José Moreno Costa, por haberle sobrevenido la excepción de padre pobre é impedido, acordándose considerarle como soldado condicional y su remisión al Coronel del Regimiento Infantería de Pavía, á fin de que produzca los debidos efectos.

Dar cuenta de otro expediente instruido al soldado Blas García Montoro, por haberle sobrevenido la excepción de hijo único de viuda pobre, acordándose considerarle como soldado condicional y remisión del mismo al Sr. Coronel del antes expresado Regimiento, á fin de que produzca en el mismo los debidos efectos.

Ordinaria del día 11.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Conceder seis meses de licencia para atender á asuntos propios al Corceja! D. Salvador López Cerón.

Dar cuenta del expediente instruido para proceder la renovación de la mitad de los individuos que componen la Junta pericial de este pueblo, nombrando peritos repartidores vecinos á D. Fernando Vidal Romero, D. Pedro Romero García y Don Francisco Mayordomo Egua y como hacendado forastero á D. Dionisio Alcázar González Zamorano, y como suplentes á Don Francisco Andreo Reina y D. Pablo Alejo Caja, remitiendo al Sr. Administrador de Hacienda, ternas para el nombramiento de la otra mitad de peritos repartidores suplentes, acordándose también que una vez resueltas las reclamaciones que se formulen, se proceda á la instalación de la Junta bajo la presidencia del Sr. Alcalde que lo es hoy del Ayuntamiento, Vicepresidencia del Sr. Regidor Sindico y Secretario el de la Corporación.

nes que se formulen, se proceda á la instalación de la Junta bajo la presidencia del Sr. Alcalde que lo es hoy del Ayuntamiento, Vicepresidencia del Sr. Regidor Sindico y Secretario el de la Corporación.

Dar cuenta de una instancia presentada por D. Gabriel Moreno Martínez en solicitud de edificar en la calle de los Pasos, acordándose pase la Comisión del ramo, al mencionado sitio y señale la línea que ha de seguir la referida obra.

Extraordinaria del día 12.

Tuvo por objeto proceder a la formación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército del año actual.

Ordinaria del día 18.

Se aprobaron las actas de las sesiones anteriores.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Aprobar la tercera rectificación del padrón quinquenal de habitantes.

Manifestar al Sr. Presidente haberse construido por los vecinos de la calle de los Pasos dos faroles para el alumbrado público de dicha calle, y se les suministre el petróleo correspondiente.

Acordar el pago de 33'07 pesetas á los Sres. Bayer Hermanos de Barcelona, por modelación servida, con destino á las operaciones del reemplazo.

Adicionar á la lista de pobres á Francisco Peña Manzano.

Ordinaria del día 25.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Declarar como última y definitiva las listas de electores de Compromisarios para elegir Senadores por no haberse interpuesto contra las mismas reclamación alguna, durante el plazo de exposición al público.

Acordar el pago de 10 pesetas al tartanero Martín Andreo Albacete, importe de un viaje para conducir al Juzgado municipal al partido de las Cañadas, al levantamiento del cadáver de Juan Muñoz Nicolás.

Acordar también el pago de 35 pesetas á D. Cesáreo López Campos por los trabajos empleados por el mismo en la tercera rectificación del padrón quinquenal de habitantes.

Se acordó el pago del presente mes tampronto termine á todos los empleados del Municipio.

Proceder al examen de las cuentas municipales, correspondientes al ejercicio económico de 1897-98, acordándose se expongan al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, acompañadas de todos los documentos justificativos.

Extraordinaria del día 29.

Tuvo por objeto proceder á la rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del año actual.

Alhama 31 de Enero de 1899. = El Secretario, Juan Cánovas.

Ordinaria del día 1.º de Febrero.

En la sesión de este día fué aprobado el precedente extracto, acordándose su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín oficial*.

Alhama 8 de Febrero de 1899. = El Secretario, Juan Cánovas. = Visto Bueno: El Alcalde, Vivancos.

Octava sección.

Número 1.721.

JUZGADO DE 1.º INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de diligencias de jura contra Don Cándido Conesa García y Doña Olaya Vivancos Jiménez, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles siguientes:

Un trozo de tierra secano, de cabida veinticuatro áreas, setenta y seis centiáreas y ochenta y cinco decímetros equivalentes á cuatro celemines y veintidós estadales, en el paraje del Garrobico, diputación del Escobar, con veintidós olivos; que linda por Norte con tierra de Juan Conesa; Este y Sur con la de Agustina García, y por el Oeste con la de José Conesa García; tasado en la cantidad de ciento veinticinco pesetas.

Una hectárea, setenta y tres áreas y diez decímetros, equivalentes á una y media fanegas de tierra secano en la diputación del Escobar; y linda por Norte con tierra de Antonio Pagán; Este Antonio López; Sur Andrés Jiménez, y Oeste María López; tasado en doscientas veinticinco pesetas.

Cuarta parte proindiviso de tres hectáreas, trece áreas y tres centiáreas, equivalentes á cuatro fanegas y ocho celemines de tierra en la diputación del Escobar; dentro de cuyo perímetro se encuentra una casa marcada con el número setenta y cuatro, con patio, aljibe y varios árboles; y todo linda por Norte con María Conesa y otros; Este Cándido Conesa y hacienda de Corverica, y Sur y Oeste dicha María Conesa y otros; tasado el valor de dicha cuarta parte del todo en seiscientas pesetas.

Otro trozo de tierra en el paraje del Garrobico, de cabida de tres hectáreas, ochenta áreas y once centiáreas, equivalentes á cinco fanegas y ocho celemines, con cuarenta olivos; que linda por Norte, Este y Sur con tierras del interesado, y por el Oeste con la de Eulalia Sánchez; tasado en mil pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día diez de Marzo próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; en la cual no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del valor de las fincas, y los licitadores que hayan de tomar parte en dicha subasta, deberán consignar previamente una cantidad en metálico igual al diez por ciento del repetido valor de dichas fincas; advirtiéndose á los licitadores que los títulos de propiedad de los expresados bienes, estarán de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos y previniéndoles que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Cartagena á diez y ocho de Febrero de mil ochocientos noventa y nueve. = Mariano Luján. = P. S. M., Francisco Bautista y Soriano.

Anuncios.

Número 1.720.

Sindicato del Desagüe DE SIERRA ALMAGRERA

CUEVAS (ALMERIA)

Circular.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 11 y 17 del reglamento para el desagüe de Sierra Almagrera, se convoca á Junta general ordinaria á los concesionarios, Presidentes, Gerentes ó delegados especiales de las Sociedades, cuyas minas radican en la referida sierra, para el día 22 de Marzo próximo en esta ciudad á la una de su tarde; advirtiéndose que los poderes de los que hayan de asistir á ella, deberán acomodarse á lo que preceptúa el art. 21 del reglamento, y ser presentados para su examen en la Secretaría del Sindicato, desde el día 6 del mismo Marzo hasta las doce de la noche del 21.

Cuevas 16 de Febrero de 1899. = El Presidente, Diego Fernández Sánchez.

LOS ALCALDES

de los pueblos que á continuación se relacionan, se servirán ordenar á los rematantes de las subastas que también se indican, el pago de los derechos de inserción de los edictos publicados para las mismas, según lo prevenido en el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Pts. Cts

DEL AÑO ECONOMICO 1897 Á 1898

OJOS, por la subasta del arbitrio pesos y medidas.	13 »
OJOS, por la subasta sobre el arbitrio puestos públicos.	13 »
TOTANA, por la subasta de casetas de plaza y carnicería.	12 »
TOTANA, por la subasta del servicio alumbrado público.	11 »
TOTANA, por la subasta del arbitrio de pesos y medidas.	11 »

DEL AÑO ECONOMICO 1898 A 1899

AGUILAS, subasta de los derechos de consumos para cubrir el déficit del presupuesto.	24 »
ABANILLA, subasta del algibe llamado de Santa Ana.	12 »
ALHAMA, por la subasta de los espartos.	15 50
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos.	31 50
COTILLAS, subasta alumbrado público.	17 »
COTILLAS, por la subasta de los derechos de consumos.	17 50
CEUTI, por la subasta de los derechos de consumos.	29 »
JUMILLA, subasta obras reparación de la casa que ocupa la Guardia civil.	24 »
JUMILLA, por la subasta del alumbrado público.	35 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo de la plaza de toros.	45 50
JUMILLA, por la subasta del arriendo del teatro.	48 »
JUMILLA, por la subasta de pesos y medidas.	38 »
JUMILLA, por la subasta de degüello de reses.	35 »
JUMILLA, por la subasta de los derechos de consumos.	28 »
LORQUI, subasta de pesos y medidas.	21 50